su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de maya de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB Conejero de Solud y Servicios Socioles

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejerío de Fomento y Trabajo de Málaga.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Solud y Servicios Sociales de Málaga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de abril de 1989, par la que se autorizan tarifas de agua potable de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 30, de 18.4.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, procede su rectificación como sigue:

En lo página 1.439, punto 1. Ayuntomiento de Froiles (Jaén), donde dice:

	Laritas autorizadas
Concepto	Iva incluido
De 0 a 20 m ³ / mes	191 ptos./mes
de 21 a 30 m ³ /	12,72 ptos/m ³
de 31 m ³ en adelante	32,86 ptas/m ³

Debe decir:

Concepto Iva incluido
De 0 o 20 m³/mes 180 ptas/mes
de 21 o 30 m³/mes 12 ptas./m³
de 31 m³/mes en adelante 26 ptas/m³

Sevilla, 23 de mayo de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de obril de 1989, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan los actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de viviendas de nueva plonta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas onuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabojo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso o la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones, que de acuerdo con el mencionado régimen, se dispone a efectuar con cargo a sus programas anuales. Una vez que las Corporaciones locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación del nombre del Munici-

pio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regularán mediante las correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El cantenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y específicamente los criterios contenidos en la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 1989.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir del dío siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia, como trámite previo y preceptivo al correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de abril de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Vicenconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitecturo y Vivienda.

RELACION DE MUNICIPIOS

PROVINCIA DE CADIZ:

MUNICIPIOS	NOVIVIENDAS				
Bornos	25				
Chiclana	25				
Medina Sidonia	25				
Olvera	25				
San Roque	25				
Villamartin	25				

PROVINCIA DE CORDOBA:

MUNICIPIOS	NOVIVIENDAS
Adamuz	18
Baena	11
Algallarín	6

PROVINCIA DE IGUELVA:

MUNICIPIOS	NOVIVIENDAS
Villablanca	-16
Villarrasa	10
Rosal de la Fra	10
Cortelazor	10
Arroyomolinos de León	10

PROVINCIA DE JAEN:

MUNICIPIOS	NOVIVIENDAS				
Huelma	25				
Ibros	25 .				
Vilches	10				
Vilches (pedanía)	10				
	,				

PROVINCIA DE SEVILLA:

MUNICIPIOS	NºVIVIENDAS				
Lebrija	21				
Real de la Jara	10				
La Roda de Andalucía	32				

PROVINCIA DE MALAGA:

MUNICIPIOS	NºVIVIENDAS
	•
Arriate	25
Atajate	12

ANEXO

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LAS PROMOCIONES PUBLICAS EN REGIMEN DE AUTOCONSTRUCCION DURANTE EL PROGRAMA 1988-89.

						Au	M					
PRESTAND MAX. DE LA J.A. II	ď٠	1.156.170	1.445.212	1.734.254	2.049.573			1.051.063	1.340.106	1.629.148	1.918.190	
PRESTAMO MA	,	1.215.493	1.519.366	1.823.235	2.154.738			1.104.994	1.408.867	1.712.740	2.016.613	
PRECIO MAX. VIVIENDA* I	A2	1.508.047	1.885.059	2.262.071	2.673.356			1.370.952	1.747.964	2.124.976	2.501.987	
PRECTO MA	Y Y	1.585.426	1.981.782	2.378.138	2.810.527			1.441.296	1.837.652	2.234.009	2.630.365	`;
	SUPERFICIE UTIL MAX.	44 a ²	55 m ²	66 m ²	78 m ²		,	40 m ²	51 m ²	62 m ²	73 m ²	
	DISTRIBUCION ORIENTATIVA	108	308	458	.158			108	306	458	158	
	PROGRAMA	1 dormitorio	. ~	•	•			1, dormitorio		3	•	
			VIVIENDAS	UNIFAMILIARES					VIVIENDAS	EN EDIFICIOS	PLURIFAMILIARES	

(*) Corresponde a la aportación económica de la Junta de Andalucia.

I : Con aportación onerosa del suelo por la Junta de Andalucia. 601 del Precio de venta.

II : Con aportación no onerosa del suelo por la Junta de Andalucia. 468 del Precio de venta.

 A_1 y A_2 : zonas geográficas en que se divide Andalucia y Módulos Ponderados' A_1 = 60.054 Pts m² sup. útil. A_2 = 57.123 Pts

NOTA: 1235 calculos se realizan tomando como base los módulos de 1988.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 123/1989 de 31 de mayo, por el que se determinan puestos de corácter singular en Educación Compensatoria y se regula el sistema de provisión de los puestas de Educación Compensatorio.

El Decreto 99/1988, de 10 de morzo (BOJA de 26 de abril), establece que los puestos de Educación Compensatoria de Centros de Actuación Educativa Preferente se regularán por un régimen especial de provisión y funcionamiento. El Decreto 49/1988, de 24 de febrero (BOJA de 26 de abril), clasifica como Puesto de Trabajo Docente de Carácter Singular los de «Profesores de Educación Compensatoria (en sus distintas modalidades)». El Decreto 99/1989, de 9 de mayo (BOJA de 16 de mayo), aprueba los puestos de Profesores de Educación Compensatoria de Apoyo a Ciclo, Apoyo Didáctico y Aula Ocupacional. De lo anterior se deduce, por una parte la necesidad de concretar el régimen de provisión de los puestos de Educación Compensatoria no desorrollados expresamente y por otra porte, la conveniencia de que la tipificación del sistema de provisión se haga acorde con criterios de respeto al mantenimiento del programa de Educación Compensatoria, como medio de lucha contra las desigualdades, y de gorantía o los derechos de los profesores que deseen participar en él.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dío 31 de mayo de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1°. Los puestos de Profesores de Educoción Compensatoria de Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas urbonas, distintos de los de Apoyo o Ciclo, Apoyo Didóctico y Aulo Ocupacional, ya regulodos por el Decreto 99/1989, tendrán como de provisión el sistemo de Puestos de Trabajo Docentes de Carácter Singulor. A estos efectos se determinarán los requisitos y funciones de los puestos y se empleará como baremo el establecido en la convocatoria específica.

Artículo 2°. Los puestos de Profesores de Educación Compensotorio de Centros de Actuación Educativo Preferente de zonos ruroles, distintos de los de Apoyo o Ciclo, Apoyo Didáctico y Aulo Ocupacional, ya regulados por el Decreto 99/1989, tendrán como medio de provisión el ordinario del Concurso General de Traslados.

Artículo 3°. Se aprueban los Puestos de Trabajo Docentes de Carácter Singular que figuran como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todo el profesorado de los Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas ruroles o urbanas que tenga destino definitivo obtenido por el régimen ordinario de provisión, mantendrán el mismo destino, conservando todos sus derechos administrativos.

Segunda. Sucesivamente, las plazas que queden vacantes en los Centros regulados por el presente Decreto, se incluirán en el régimen de provisión que les corresponda conforme a lo aquí establecido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantos normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejerío de Educación y Ciencia a que dicte cuantas normas sean precisas para la oplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Cansejera de Educación y Ciencia

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA PROVINCIA: ALMERIA

ANEXO

DENOMINACION DEL PUESTO	CODIGO	DESTINO		CUERPO DOCENTE DE PERTENENCIA COMO FUNC.	REQUI TITULACION	SITOS EXPERIENCIA EN AÑOS	OBSERVACIONES DEL PUESTO
PROF. INGLES	1.17.001	ALMERIA	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. LA CHANCA
PROF. INGLES	1.17.002	ALMERIA	1 .	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. LOS ALMENDROS
PROF. INGLES	1.17.003	ALMERIA	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. NUESTRA SERORA PAZ
PROF. INGLES	1.17.004	ALMERIA	· 1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. RIO ANDARAX
PROF. INGLES	1.17.005	CUEVAS ALMAN	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. NUESTRA SRA. CARMEN
PROF. INGLES	1.17.006	EL EJIDO	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. TERESA DE JESUS
PROF. INGLES	1.17.007	EL EJIDO	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. PUNTA ENTINAS
PROF. INGLES	1.17.008	VERA	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. ANGEL DE HARO

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA PROVINCIA: CADIZ

ANEXO

			ANEX	o .	,	•	
DENOMINACION DEL PUESTO	CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	CUERPO DOCENTE DE PERTENENCIA COMO FUNC.	REQUITITULACION	SITOS EXPERIENCIA EN AÑOS	OBSERVACIONES DEL PUESTO
PROF. INGLES	2.17.001	BARBATE	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. VICENTE ALEIXANDRE
PROF. INGLES	2.17.002	JEREZ .	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. GINER DE LOS RIOS
PROF. INGLES	2.17.003	JEREZ	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. SAN TELMO
PROF. INGLES	2.17.004	LA LINEA	. 1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. GARCIA LORCA
PROF. INGLES	2.17.005	LA LINEA	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. NUESTRA SENORA PAZ
PROF. INGLES	2.17.006	PUERTO REAL	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. EL TROCADERO
PROF. INGLES	2.17.007	PUERTO REAL	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. RIO SAN PEDRO
PROF. INGLES	2.17.008	SAN FERNANDO	1	A-45	(3)	2 EN DOCENCIA	C.P. ARQUITECTO LEOZ